

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

ENMIENDAS QUE SE SUGIEREN AL REGLAMENTO DEL CONSEJO
DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
(LOS/FCN/WP.26)

Propuestas presentadas por las delegaciones de Bulgaria,
Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática
Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia,
República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas

Corrección

Párrafo 12, sustitúyase el texto actual por el siguiente:

12. A continuación de la parte XV deberá añadirse una nueva parte XVI "Enmiendas" con un nuevo artículo 86 que diga lo siguiente: "El Consejo adoptará enmiendas al reglamento por una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes. Ahora bien, las enmiendas al reglamento respecto de las cuales se estipule el consenso para adoptar las decisiones, se adoptarán por consenso".